



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 197-2020-CO-UNJ Jaén, 10 de junio del 2020

VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2020, Oficio N° 293-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 9 de junio de 2020, Oficio N° 006-2020/VPI-UNJ/OIE/HHMV de fecha 9 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario Oficial el Peruano el 4 de junio del 2020, se prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU de fecha 12 de marzo de 2020, se aprobó la normativa técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus a nivel nacional"; además se dispuso, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se aprobó las "Medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU de fecha 1 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio de educación superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA", cuyo objetivo es implementar estrategias que permitan una adecuada continuidad de la provisión del servicios educativo superior universitario, y para ello se recomienda que la universidad involucre al personal docente.

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 14° establece que son funciones de la Comisión Organizadora: a) conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno que de acuerdo a Ley le corresponda; b) elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, asimismo en su artículo 21° establece: que el Vicerrectorado de Investigación es el órgano director de la actividad investigativa de más alto nivel de la Universidad en el ámbito de la investigación científica, tecnológica y humanística(...).

Que, con Resolución N° 129-2020-CO-UNJ de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba incorporar como disposición complementaria en el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén lo siguiente: Que ante una situación de emergencia que impida el normal funcionamiento de sus actividades académicas, la Universidad Nacional de Jaén, desarrolla la educación a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución N° 197-2020-CO-UNJ Jaén, 10 de junio del 2020

distancia con pertinencia y adecuada al interés del estudiantes, cuya implementación se relaciones con criterios de accesibilidad, adaptación y adecuación en concordancia con la realidad socioeconómica y tecnológica del entorno.

Que, con Resolución N° 506-2019-CO-UNJ de fecha 25 de octubre del 2019, se modifica la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén y sus principales funciones; y dejar sin efecto la Resolución N° 347-2019-CO-UNJ del 1 de agosto del 2019 y se encarga al Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce la Oficina de Incubadoras de Empresas de la Dirección General de Gestión del Emprendimiento y de la Producción, dependiente de la Vicepresidencia de Investigación.

Que, con Oficio N° 006-2020/VPI-UNJ/OIE/HHMV, el Jefe de la Oficina de Incubadoras de Empresas de la UNJ, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del desarrollo del "Taller Virtual en Gestión de Centros de Innovación e Incubación de Empresas y Triple Hélice", dirigido a 30 participantes, entre docentes y alumnos de ciclos intermedios (IV a VIII Ciclo); asimismo con Oficio N° 07-2020/VPI-UNJ/OIE/HHMV, remite la relación de inscritos al referido taller.

Que, con Oficio N° 293-2020-OVPI-CO-UNJ de fecha 09 de junio del 2020, el Vicepresidente de Investigación manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, el jefe de la Oficina de Incubadora de Empresas ha formulado un evento de capacitación dirigido a docentes, estudiantes y servidores administrativos de nuestra comunidad universitaria, con la finalidad de generar iniciativas de emprendimiento en nuestra institución; el mismo que se alcanza para que sea considerado en Sesión de Comisión.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2020, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, aprobar el "Taller Virtual en Gestión de Centros de Innovación e Incubación de Empresas y Triple Hélice", autorizar el inicio del "Taller Virtual en Gestión de Centros de Innovación e Incubación de Empresas y Triple Hélice", y encargar al Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce realizar las acciones correspondientes para la ejecución el mencionado taller.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el estatuto de la universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Taller Virtual en Gestión de Centros de Innovación e Incubación de Empresas y Triple Hélice", el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución y cuenta con 5 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el inicio del "Taller Virtual en Gestión de Centros de Innovación e Incubación de Empresas y Triple Hélice".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, Jefe de la Oficina de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Jaén, realizar las acciones necesarias para la ejecución del "Taller Virtual en Gestión de Centros de Innovación e Incubación de Empresas y Triple Hélice".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados e instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abog. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente